



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-01029-00

Se incorpora al expediente el poder otorgado por la demandante a la estudiante de derecho Claudia Andrea Ospina Carvajal, el cual cumple con lo ordenado en el auto proferido el 11 de noviembre de 2020.

De otro lado, se le informa a la citada que, la presente Litis no se encuentra en la etapa procesal en la que sea procedente la entrega de títulos judiciales, pues no se ha proferido auto o sentencia que ordene seguir adelante la ejecución en contra de los demandados y a favor de la demandante, y consecuente con ello no se encuentra aprobada liquidación del crédito, no ajustándose así a lo consagrado en el artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se conmina a la estudiante que representa los intereses de la parte demandante, para que proceda de conformidad con lo aquí expuesto, es decir, para que realice las gestiones pertinentes para la notificación de los demandados, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

Lo anterior, por cuanto en correo electrónico del 23 de julio de 2020, previa solicitud de parte interesada, se envió las providencias del 15 de enero y del

26 de mayo de 2020 con el propósito de ser notificadas a los demandados; sin embargo, a la fecha, no obra constancia en el expediente de haber sido debidamente gestionadas con destino a la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 053**
fijados el **07 DE ABRIL DE 2021**

LIG